



ICA
INSTITUTO DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN, GESTIÓN CULTURAL, DE ARCHIVOS, NORMATIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA

Nombre del medio de verificación:	Personas artesanas beneficiadas con el concurso estatal de Textil "Chuuy K'Kaab" 2024			
Clave y nombre de la dependencia:	6318 – Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo			
Programa Presupuestario:	NO APLICA A ESTE NIVEL			
Resumen narrativo del nivel reportado:	Mide el número de personas artesanas ganadoras del VII Concurso Estatal de Textil "Chuuy K'Kaab" 2024 con respecto al número de personas artesanas inscritas al concurso.			
Indicador:	AEC02 - Personas artesanas ganadoras del VII Concurso Estatal de Textil "Chuuy K'Kaab" 2024			
Método de cálculo:	(Personas artesanas ganadoras del VII Concurso Estatal de Textil "Chuuy K'Kaab" 2024/Personas artesanas inscritas al VII Concurso Estatal de Textil "Chuuy K'Kaab" 2024)*100			
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre 2024			
Liga de publicación del medio de verificación:	https://qroo.gob.mx/ica/index.php/evidencias-de-indicadores-cuarto-trimestre-2024			
Unidad responsable del indicador:	2112618318-1402 - Dirección de Fomento y Formación Artística			
Datos de las variables reportadas:				
MES	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
NUMERADOR	1.00	-----	-----	1.00
DENOMINADOR	1.00	-----	-----	1.00
Descripción de los resultados:	Se destaca la participación y representación de 34 personas artesanas de tres municipios, de los cuales 33 fueron mujeres y 1 hombre, entregándose 19 premios con una bolsa que asciende los \$100,000.00.			
Tipo de evidencia:	Convenio de colaboración, Convocatoria del proyecto, fotografías			

Fuente: Elaboración propia

ATENTAMENTE

L.C. GUSTAVO JHONATAN CRUZ ARGUETA



DG/DO/C/025/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS" REPRESENTADO POR LA DRA. EMMA YANES RIZO, EN SU CARÁCTER DE LA PERSONA DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA LIC. LILIAN JESÚS VILLANUEVA CHAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL ICA"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL FONART":

a) Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante convenios del día 28 de noviembre de 1988 y 26 de agosto de 1997, respectivamente.

b) Que con fecha 14 de agosto de 2020, el Ejecutivo Federal emitió Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017, en el cual se establece que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) tiene como objeto: " fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para dar cumplimiento a dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal."

c) Que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.

d) Que con fecha 1 de diciembre de 2018, se designa a la Dra. Emma Yanes Rizo como la persona Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, a través de su nombramiento oficial, firmado por el Ejecutivo Federal, el cual se encuentra registrado bajo el número 136 a foja 7 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos"; quién bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este Convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la fracción III de la Cláusula Quinta del convenio modificatorio al contrato del fideicomiso del 28 de noviembre de 1988.

e) Que tiene establecido su domicilio en avenida Patriotismo, número 691, colonia Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, código postal 03910, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ICA":

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8-A de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo; el Instituto de la Cultura y las Artes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/025/2024

b) Que de acuerdo al artículo 8-I fracción V de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, el Director General tendrá entre sus facultades celebrar los contratos, convenios y toda clase de documentos jurídicos relacionados con el objeto del Instituto.

c) Que tiene el interés de impulsar la implementación de programas de capacitación, y de mecanismos de difusión que contribuyan al mejoramiento de la productividad, competitividad, y economía de las personas artesanas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

d) Que en este acto se encuentra debidamente representado por la persona Lic. Lilian Jesús Villanueva Chan, directora general del Instituto de la Cultura y las Artes, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 22 fracción VII, 28, 29 Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo. Artículo 8-H, 8-I de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo. Toda vez, que no le ha sido revocado el nombramiento referido.

e) Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es ICA170628UI9.

f) Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en la Avenida de los Héroes, Número 68, entre Avenida Efraín Aguilar y Avenida Héroes de Chapultepec, Colonia Centro, Código Postal 77000, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de Ley de Planeación, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a las personas artesanas de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, salud ocupacional, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y en espacios en destinos turísticos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promover mecanismos de difusión de la cultura Artesanal en el Estado de Quintana Roo y sus Municipios, a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar a la persona artesana a mejorar su economía y gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la Región, así como desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

Considerando que el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, se entenderá reservado por el pueblo o comunidad que corresponda y estará prohibida su utilización y aprovechamiento, salvo que éstos otorguen su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Tendrán especial protección sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas, sus lugares sagrados y centros ceremoniales,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



objetos de culto, sistemas simbólicos o cualquier otro que se considere sensible para las comunidades, a fin de garantizar sus formas propias de vida e identidad, así como su supervivencia cultural.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" podrán celebrar anexos de coordinación a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos, en los cuales se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, así como los plazos de entrega y la fuente u origen del recurso, dichos anexos, estarán sujetos a lo determinado por las Reglas de Operación vigentes de "EL FONART", así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que realizarán "LAS PARTES" y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de "LAS PARTES".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FONART":

a) Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente Instrumento Jurídico, en conjunto con "EL ICA".

b) Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones pretendidas en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del Sector Artesanal del Estado de Quintana Roo.

c) Podrá transferir recursos a "EL ICA", cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la transferencia de recursos.

d) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ICA":

a) Tendrá las atribuciones de enlace con las autoridades de la Administración Pública que conforman el Estado de Quintana Roo, a través de su Directora General, para coordinar aquellos Programas del Fondo que estén relacionados con la protección, conservación, promoción, y difusión del patrimonio cultural inmaterial; con el objetivo de atender el aliciente de contar con programas o vertientes del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART).

b) Identificar e informar a "EL FONART" de la población objetivo, y coordinar con los Municipios del Estado las acciones de atención para la aplicación de las vertientes que están enunciadas en las Reglas de Operación vigentes.

c) Aportar los recursos económicos y materiales necesarios en conjunto con "EL FONART", para lograr el objetivo del presente instrumento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/025/2024

- d) Coordinar con los Municipios del Estado de Quintana Roo, las acciones que se establecen en este Convenio.
- e) Colaborar en los programas y tareas que "EL FONART" desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal del Estado de Quintana Roo.
- f) Gestionar ante los Municipios e Instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados.
- g) Gestionar con los Municipios del Estado de Quintana Roo, la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos.
- h) Elaborar proyectos productivos artesanales.
- i) Apoyar a las personas artesanas para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de sus artesanías con la intervención económica de "EL FONART".
- j) Colaborar en la organización de los concursos artesanales.
- k) Verificar que no se presenten duplicidades en la asignación de los recursos.
- l) Podrá transferir recursos a "EL FONART", cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, para la actividad específica a ejecutar.
- m) Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado de Quintana Roo.
- n) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- a) Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del Sector Artesanal del Estado de Quintana Roo.
- b) Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el Padrón de la Comunidad Artesanal.
- c) Difundir, participar y promocionar la contraloría social conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, atendiendo a las Reglas de Operación y disposiciones legales en esta materia.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/025/2024

SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, sus convenios modificatorios, anexos de ejecución o de coordinación, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- Cada uno de los anexos de ejecución o de coordinación, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a "LAS PARTES", en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización de la persona Titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

Asimismo, "LAS PARTES" acordarán las facultades que permitan establecer a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado, el uso, disfrute y aprovechamiento de su patrimonio cultural, adoptando las medidas de carácter jurídico, técnico, administrativo y financiero, para la preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y, en su caso, su utilización como mecanismo de coordinación interinstitucional entre "LAS PARTES" teniendo como sustento legal, lo establecido en la Ley Federal de Protección de Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y afromexicanas.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio será al 31 de diciembre de 2024 y surtirá efectos a partir de que sea firmado por "LAS PARTES", sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. "LAS PARTES" se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones contenidas en este Instrumento Jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer, en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los Tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

DÉCIMA.- Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre "LAS PARTES", que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido del presente Convenio manifiestan su conformidad, asimismo se firma por triplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DG/DO/C/025/2024

POR "EL FONART"

POR "EL ICA"

DRA. EMMA YANES RIZO
LA PERSONA DIRECTORA GENERAL DEL
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS
ARTESANÍAS

LIC. LILIAN JESÚS VILLANUEVA CHAN
LA PERSONA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE
QUINTANA ROO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS Y EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO, DE FECHA 30 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



FONART
FONDO NACIONAL PARA EL
FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR
GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027

CONVOCATORIA

La Secretaría de Cultura, a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo (ICA), convocan al:

VII Concurso Estatal de Textil "CHUUY K' KÁAB" 2024

Con el objetivo de mantener vivas las técnicas ancestrales de bordado artesanal de las comunidades, y su identidad cultural, ya que en las prendas se plasman símbolos y colores, tradición, cosmovisión y arte, que se han conservado y en los que se manifiestan la riqueza de sus habilidades e imaginación, dando prioridad al rescate de técnicas prehispánicas, uso de materias primas, elementos iconográficos y de representación de flora y fauna locales.

BASES

De los participantes

Primera. Podrán participar todas las personas artesanas mexicanas mayores de edad que se dediquen a la elaboración de obras con técnicas, materiales y diseños tradicionales, así como nuevas propuestas de diseño que conserven elementos técnicos y materiales de los grupos etnolingüísticos que las producen, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser nacidos en el estado de Quintana Roo, o ser mexicanos con más de 5 años de residencia en la entidad.
- Dedicarse a la elaboración de objetos artesanales, utilizando técnicas, materiales y diseños tradicionales e innovadores propios de sus comunidades.

Segunda. Quedan exentos de participar en la presente convocatoria:

- Personas trabajadoras del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
- Personas trabajadoras de los institutos y casas de artesanías de las entidades federativas.
- Personas artesanas con cumplimiento de comprobación de apoyo según el numeral 3.5.3 de las Reglas de Operación vigentes de FONART.
- Agrupaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Personas que tengan informes pendientes derivados de apoyos de años anteriores o no hayan cumplido satisfactoriamente con el financiamiento promovido por instituciones estatales o federales.
- Proyectos presentados por Instituciones federales, estatales, municipales, alcaldías o demarcaciones de la Ciudad de México.
- Personas artesanas ganadoras de los primeros lugares en su categoría y galardones estatales, en los dos años anteriores (2022 y 2023) de esta convocatoria;
- Proyectos presentados por las personas servidoras públicas o personal de las Instancias Convocantes, jurados y sus familiares hasta el tercer grado, así como las/os servidoras/es públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De las categorías

Tercera. Las categorías de participación son las siguientes:

- Bordados a mano con técnicas de hilos contados (xookbil chuy, xma-nikté, x-nikté chuy, ule'zubin, x-baa'k bil chuy, cinta chuy, x-ka'ax chuy, x-culpoq chuy), directos a las telas, y deshilados.
- Bordados a mano sobre canevá (mallas sintéticas) y a mano con dibujos libres (técnicas de xocbil chuy, macizo, embutido o relleno, y matizado).
- Bordados con máquinas de pedales y técnicas tradicionales (matizado, renacimiento, respunteado, calado, calado en panal de abejas, gripul).
- Obras con aplicación de tintes naturales sobre hilos y telas.
- Indumentarias tradicionales ceremoniales.
- Prendas de tradición con innovación.

De las obras

Cuarta. La obra deberá haber sido elaborada durante 2024; deberá ser inédita, es decir, no haber sido exhibida o premiada con anterioridad, ni haber participado o estar participando en otro concurso. Las obras participantes deberán ser realizadas exclusivamente para este concurso. No se permitirá la inscripción de obras que lleven firma o nombre de la persona autora. Es requisito indispensable que la obra participante esté disponible para venta.

Quinta. La obra participante debe ser de la autoría y propiedad de quien la inscribe, si fue elaborada por más de una persona, deberá ser registrada con los nombres de todas las personas autoras. En caso de ser requerido, la persona autora o autoras deberán presentar pruebas fehacientes de la autoría de la obra, en caso de no poder acreditarla, será descalificada.

La obra deberá estar exenta de derechos o responsabilidades con terceros modelos, empresas, instituciones, concursos o cualquier instancia de la que pueda requerir autorización para su participación.

Sexta. Cada persona participante podrá participar hasta con una obra, la cual se considerará como unidad, incluso si se trata de un conjunto de piezas.

Séptima. En caso de que las obras presentadas estén elaboradas con materiales protegidos por algún lineamiento de manejo sustentable (como la UMA, Unidad de Manejo Ambiental), o de protección al medio ambiente natural o animal, por ejemplo: coral negro, palo fierro, caracol púrpura, concha de abulón, o alguna madera certificada, etc., la persona artesana concursante deberá presentar los documentos oficiales vigentes que lo autoricen a utilizarlos.

Del registro

Octava. Para el registro de obra son requisitos indispensables entregar:

- La obra en perfectas condiciones
- Identificación (copia fotostática legible) de la persona autora o autoras: Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Constancia de identidad o de residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- Clave Única de Registro de Población CURP (copia fotostática legible) en formato actualizado de la persona autora o autoras, expedida en el presente año.
- Fotografía impresa a color de la obra en tamaño carta, rotulada con el nombre de la o las persona autoras.

En el caso de que la obra sea registrada por una tercera persona, ésta deberá firmar "Por Ausencia" (P.A.) al realizar la inscripción y presentará al momento su documento de identidad vigente.

Novena. Los Centros de Registro de Obra se reservan el derecho de aplicar la Matriz de Diferenciación entre Artesanías y Manualidad (DAM), previo al registro, con la finalidad de garantizar el carácter artesanal de la misma.

Décima. El concurso quedará abierto a partir de la publicación de la presente Convocatoria y las piezas se registrarán del periodo comprendido entre el 20 de septiembre a las 15 horas, no tiene vigencia y el 10 de octubre de 2024, en horario de 10 a 15 horas. En el Centro de Registro, ubicado en la Biblioteca Lic. Javier Rojo Gómez, en Av. Primo de Verdad, Col. Adolfo López Mateos, Centro, 77000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo. No habrá prorroga.

Del resguardo

Décima Primera. Las personas convocantes se reservan el derecho de presentar las obras a un grupo valuador, quien determinará el monto por el cual quedan aseguradas desde la recepción. Es responsabilidad de las personas convocantes la custodia de las obras participantes hasta su devolución a las personas autoras.

De la calificación

Décima Segunda. La calificación se llevará a cabo a puerta cerrada. El Jurado Calificador estará compuesto por especialistas en arte popular y patrimonio cultural material e inmaterial mexicano, todos de reconocido prestigio y trayectoria, propuestos por los convocantes. El jurado evaluará las obras participantes en función de su calidad técnica, valor cultural y nivel estético. También tendrá la facultad de declarar desierta cualquier categoría del premio si lo considera necesario, así como de reasignar categorías o ceder premios. Las decisiones del Jurado Calificador serán irrevocables.

Décima Tercera. Las personas artesanas concursantes deberán facilitar a préstamo su obra para la integración de una exposición para la cual las personas convocantes determinarán el número de piezas exhibidas, de acuerdo con el espacio disponible en la sede, la cual quedará abierta al público del 04 de noviembre al 29 de noviembre de 2024.

Décima Cuarta. Las personas artesanas ganadoras de la presente convocatoria se darán a conocer el 17 de octubre de 2024. Lo cual será notificado oportunamente por las personas convocantes.

De la Ceremonia de Premiación

Décima Quinta. La ceremonia de premiación se llevará a cabo en un acto público el 31 de octubre de 2024 en Biblioteca Lic. Javier Rojo Gómez ubicada en Av. Primo de Verdad, Col. Adolfo López Mateos, Centro, 77000, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Premios y reconocimientos

Décima Sexta. La entrega de premios y reconocimientos es de carácter personal e intransferible, presentando identificación oficial vigente, Ficha de Registro de Concursos (Anexo 4), Matriz DAM (Anexo 1), Estudio Socioeconómico (Anexo 12) en original. La entrega del reconocimiento económico se realizará en la ceremonia de premiación; en caso de no acudir, las personas artesanas ganadoras tendrán hasta 15 días naturales para realizar su cobro, después de esa fecha se pierde el derecho a cualquier tipo de reclamación, según el Anexo 4 (Ficha de Registro de Concursos) publicado en las Reglas de Operación vigentes.

La emisión de documentos de participación será únicamente a solicitud de la persona artesana participante, presentando los mismos documentos de identificación.

Décima Séptima. Se otorgarán 19 premios en una bolsa total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera: Galardón Estatal, y tres premios por categorías:

PRENDAS CON TRADICIÓN			
Categoría	1er. Lugar	2do. Lugar	3er. Lugar
Bordados a mano con técnicas de hilos contados (xookbil chuy, xma-nikté, x-nikté chuy, ule'zubin, x-baa'k bil chuy, cinta chuy, x-ka'ax chuy, x-culpoq chuy), directos a las telas, y deshilados	\$12,000.00	\$8,000.00	\$4,000.00
Bordados a mano sobre canevá (mallas sintéticas) y a mano con dibujos libres (técnicas de xocbil chuy, macizo, embutido o relleno, y matizado).	\$9,000.00	\$5,000.00	\$3,000.00
Bordados con máquinas de pedales y técnicas tradicionales (matizado, renacimiento, respunteado, calado, calado en panal de abejas, gripul).	\$8,000.00	\$5,000.00	\$3,000.00
Obras con aplicación de tintes naturales sobre hilos y telas	\$5,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00
Indumentarias tradicionales ceremoniales.	\$3,000.00	\$2,000.00	\$1,500.00
Prendas de tradición con innovación.	\$3,000.00	\$2,000.00	\$1,500.00

Galardón Estatal
Galardón Estatal \$20,000.00

De la exposición

Décima Octava. Las obras que se faciliten para la exposición deberán recogerse al término de la misma, presentando identificación oficial y la Ficha de Registro de Concurso (Anexo 4) en original. Del 02 al 20 de diciembre de 2024. Pasado este tiempo, la obra participante cambiará su estatus de consignación a patrimonio de la institución convocante, sin derecho a ningún reclamo.

Para la recolección de obra por parte de una tercera persona, ésta deberá de ser nombrada por las personas titulares de la misma utilizando una Carta Poder simple, anexando copias de documentos oficiales de identidad de ambas partes y Ficha de Registro de Concursos (Anexo 4) en original.

De la venta

Décima Novena. Las obras que se vendan durante la expoventa, serán pagadas a las personas artesanas autoras a partir de la segunda quincena de concluida la exposición, dando un plazo máximo de 60 días naturales para cobrar la obra vendida.

Después de este plazo las personas convocantes no se hacen responsables de las obras que no fueron cobradas y el recurso pasará a patrimonio de las Instituciones Convocantes, sin derecho a ningún reclamo.

Vigésima. Las personas convocantes del concurso tendrán prioridad para la compra de la obra, sin que ello implique compromiso de adquirir la totalidad de las piezas.

Vigésima Primera. Cuando por una tercera persona ajena al concurso o que haya formado parte del mismo, ponga en duda la elaboración y/o autoría de la obra, la persona artesana ganadora que la presentó a concurso, y ganó el premio, tendrá que presentar a las personas convocantes del concurso, las pruebas necesarias para acreditar de manera plena y fehaciente ser la persona creadora de la misma, ya que en caso contrario, las personas convocantes encargados de realizar el pago a las personas ganadoras, podrán determinar no realizar el pago, levantando una constancia de hechos en la que se establezca la transgresión de las Bases de la Convocatoria sin que las personas convocantes pudieran resultar perjudicadas en el caso de que se trate.

Vigésima Segunda. La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases. Por lo que se considera como verídico lo que las personas artesanas participantes enuncian en los documentos de participación: Ficha de Registro de Concursos (Anexo 4), liberando a las personas convocantes de cualquier responsabilidad por falsedades en la inscripción.

Vigésima Tercera. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las personas convocantes.

Para mayor información pueden enviar sus dudas al correo electrónico: ica.convocatorias.qroo@gmail.com

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, septiembre de 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Desarrollo de evidencias:



Entregamos los premios de los concursos estatales "Chuy K' Kaab" y "Deja que te lo cuenten mis manos", para reconocer el arte, talento y dedicación de 44 artesanas y artesanos. Con una inversión de 300 mil pesos, reafirmamos nuestro compromiso de fomentar y preservar el patrimonio cultural de #QuintanaRoo, a través de nuestras tradiciones textiles y artesanías mayas. 🍷🍷

Muchas felicidades a todas y todos los participantes por ser guardianes de nuestra herencia cultural. Desde el Gobierno de Quintana Roo seguiremos trabajando para que el arte tradicional llegue a mercados locales, nacionales e internacionales porque ¡Lo hecho en #QuintanaRoo, está bien hecho!

#UnidosParaTransformar

